



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**13. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión.**

**13.01.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación ANAR (Ayuda a niños/as y adolescentes en riesgo) para la convocatoria del Premio a la Excelencia Académica correspondiente al curso 2023-24, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN ANAR (AYUDA A NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES EN RIESGO) PARA LA CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2023-2024**

De una parte, el rector D. Ricardo Mairal Usón, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE de 2 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022 de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

Y, de otra parte, D<sup>a</sup>. Silvia Moroder de León y Castillo, Presidenta, en nombre y representación de Fundación ANAR (Ayuda a Niños/as y Adolescentes en Riesgo) conforme a inscripción en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal con el número de registro 374 de 5 julio de 1993 con CIF G-80453731 y con domicilio social en la Avenida de América 24-1º Int., 28028, Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

### **EXPONEN**

- I. La UNED, según se recoge en sus Estatutos, tiene entre sus funciones establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; incorporar, desarrollar y facilitar el uso de los métodos y sistemas tecnológicos que en cada momento mejor se adecuen al modelo educativo de la UNED; desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura y facilitar la creación de una comunidad universitaria amplia y plural.
- II. La Fundación ANAR tiene entre sus fines:
  - La atención especializada tanto a niños/as y adolescentes como a adultos que necesiten ser orientados sobre asuntos de infancia y adolescencia, a través de una línea de teléfono a nivel nacional, gratuita,



confidencial y abierta durante las 24 horas del día, la creación de casas de familia y la formación integral de niños/as y adolescentes.

- La promoción en colegios y centros educativos de programas de educación en valores para niños/as y adolescentes, así como la formación de profesores/as y padres y madres de los/as estudiantes en relación con la resolución de conflictos relacionados con los menores.
- Llevar a cabo una labor de sensibilización social acerca de las necesidades de los niños/as y adolescentes, mediante estudios, congresos, seminarios o cualquier otro tipo de actuación. La promoción de programas de voluntariado.
- En general, todas las acciones encaminadas a la protección y ayuda de los niños/as y adolescentes en el marco de la Convención de los derechos del niño de Naciones Unidas.

III. Con el fin de seguir reconociendo la excelencia académica de los/as estudiantes que cursen estudios en la UNED se establecen las bases para la colaboración en la convocatoria “premio a la excelencia académica”.

IV. Las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la UNED y la Fundación ANAR con el propósito de convocar, de forma conjunta, el **Premio a la Excelencia Académica** de la edición correspondiente al curso 2023-2024.

La convocatoria del Premio a la Excelencia Académica 2023-2024 va dirigida a los/as estudiantes de la Facultad de Psicología de la UNED que hayan obtenido el Título de Grado en la convocatoria de junio del cuarto año de matriculación, con una calificación media igual o superior a 2 puntos en la escala internacional 1-4 por la que, de acuerdo con el Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, se debe calcular la calificación global del titulado, con el objeto de que apliquen los conocimientos profesionales adquiridos durante su formación universitaria al ámbito de protección y ayuda a la infancia.



El Premio a la Excelencia Académica consta de una beca de formación para el curso académico 2023-24 en la Fundación ANAR, con las siguientes características:

1. Doce meses de contrato de trabajo formativo para obtención de práctica profesional a tiempo parcial en los proyectos de la Fundación ANAR.
  - a. Durante los seis primeros meses: formación teórico-práctica de 400 horas que se recoge en la obtención del diploma titulado: ***Orientación psicológica e intervención en crisis por las Líneas de Ayuda de la Fundación ANAR: Teléfono/Chat*** reconocido por el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid e impartido por la Fundación ANAR.
  - b. Durante los seis meses siguientes el/la premiado/a participará en proyectos de la Fundación ANAR.
2. Una dotación económica inicial de 7.142,14 euros, financiada por el Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión de la UNED, órgano competente de la Universidad que firma el convenio, y que equivale a la retribución bruta que el/la estudiante percibirá los seis primeros meses.
3. La Fundación ANAR remunera al premiado/a a partir del séptimo mes con una cuantía de 7.142,14 euros, correspondiente a 904 euros brutos por mes.
4. La Fundación se hará cargo de dar de alta al estudiante en el Régimen General de la Seguridad Social desde la fecha de inicio de disfrute de dicha beca, repartiéndose el pago del importe de la cuota al 50% entre Fundación ANAR y un 50% la UNED.
5. La Fundación ANAR se hará cargo de la suscripción y coste del seguro de responsabilidad civil correspondiente durante el periodo que dure el contrato.

## **SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

### **1.- Compromisos de la UNED, a través de la Facultad de Psicología (para el curso 2023-24)**

- Realizar una convocatoria pública para seleccionar al estudiante que disfrute el premio de excelencia de la Fundación ANAR. Esta convocatoria será publicada en los distintos portales habilitados de la entidad para el conocimiento y aplicación de los/as estudiantes.



- La selección de los candidatos/as se realizará por el/la representante asignado/a por la UNED. Una vez finalizado el procedimiento de Selección, el representante a asignado por la UNED comunicará a la Fundación ANAR un listado con los/as estudiantes que obtengan una nota igual o superior a una calificación de 8 sobre 10, en su expediente académico, para la posterior realización de una entrevista técnica por parte de la Fundación ANAR.
- La Fundación ANAR seleccionará entre los/as candidato/as remitidos/as el/la más idóneo/a para ser beneficiario/a del Premio de Excelencia, comunicándoselo a la Universidad.
- La UNED se compromete a dotar al galardonado/a con el Premio a la Excelencia Académica, con una gratificación económica en las cantidades y condiciones que se especifican en la Cláusula Tercera de este convenio.
- La UNED se hará cargo del 50% de la cuota del Régimen General de la Seguridad Social de los/as premiado/as.

## **2.- Compromisos de la Fundación ANAR**

- Impartir el Curso de formación teórico-práctico en orientación psicológica e intervención en crisis al galardonado/a con el Premio a la Excelencia Académica.
- Expedir el correspondiente Diploma acreditativo al premiado/a al finalizar el contrato.
- Evaluar al candidato/a para determinar su adecuación a las Líneas de Ayuda de la Fundación ANAR, mediante los procedimientos habituales que sigue dicha institución en la selección de alumnado y/o voluntariado, con objeto de asegurar su idoneidad para recibir el citado premio.
- La Fundación ANAR se hará cargo del 50% de la cuota del Régimen General de la Seguridad Social del premiado.
- Transcurridos los seis meses iniciales, la Fundación ANAR se compromete a asumir el pago de la remuneración económica del premiado, en las cantidades y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera.



### **TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

La UNED colaborará en la financiación de los Premios de Excelencia Académica de la UNED– Fundación ANAR con un importe anual de 7.142,14 euros, destinado a sufragar el coste de una beca por convocatoria.

La UNED ingresará la cantidad de 7.142,14 euros, correspondiente a la convocatoria 2023-2024 tras la firma del presente convenio, en la c/c de la Fundación ANAR: ES58 2100 2533 3713 0054 7950, citando expresamente Beca de Excelencia Académica UNED - Fundación ANAR, actuando conforme a las normas y procedimientos establecidos por la UNED.

La Fundación ANAR remunerará, de sus propios presupuestos, al premiado, a partir del séptimo mes, con una cuantía de 904 euros brutos por mes.

### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.**

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la UNED:

- Vicerrectora de Estudiantes e Inclusión, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación ANAR:

- Director Técnico y portavoz, o persona en quien delegue.
- Directora de Formación, o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UNED, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se consensuará en el seno de esta.



## **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las partes en este convenio, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDgdd) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso, se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

### **Datos de los firmantes:**

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la



finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados podrán ejercitar, en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueoprevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

#### **SEXTA.- TRANSPARENCIA.**

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

#### **SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.**

La UNED y la Fundación ANAR se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las



reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma por el último signatario. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente acta.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

#### **DÉCIMA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

#### **UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico, surtiendo efectos a partir de la última fecha en que se firme por alguna de las partes.

**POR LA UNED**

**POR LA FUNDACIÓN ANAR**

Ricardo Mairal Usón

Silvia Moroder de León y Castillo